



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
SMDIF/JUR/02/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUCESIVO "SMDIF CORREGIDORA" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SMDIF CORREGIDORA Y C. SALVADOR DELGADO MARTÍNEZ COORDINADOR DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL SMDIF CORREGIDORA; POR LA OTRA PARTE [REDACTED] EN LO SUBSECUENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 02 dos de enero del 2020 (dos mil veinte) se llevo a cabo la Junta Directiva del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., en las instalaciones centrales ubicadas en calle Fray Eulalio Hernández número 50, colonia El Pueblito, Corregidora, Qro., derivado de lo anterior y ante la importancia de generar oportunidades para el desarrollo integral e inclusión de las personas con discapacidad, a través de programas, estrategias preventivas encausadas al fortalecimiento del tejido social, promoviendo valores y acciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad en el municipio de Corregidora, es que se aprobó la creación de la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión a Personas con Discapacidad al Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia del Municipio de Corregidora.

Es así que, "SMDIF Corregidora" al asistir las necesidades de sus órganos, coordinaciones, unidades y jefaturas con el fin de dar cabal cumplimiento de sus objetivos y competencias, toma en consideración que dentro del manual de procedimientos para la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión a Personas con Discapacidad; en su apartado 4.4 considera la "Masoterapia", como parte de los servicios y actividades que brinda al sector del municipio de Corregidora, en especifico a quienes presentan algún tipo de discapacidad (intelectual, visual, auditiva, con trastornos psicológicos, de lenguaje o de aprendizaje y también para personas con problemas de marginación o inadaptación social). En virtud de lo anterior, es necesario contratar servicios especializados en el área descrita, toda vez que de la revisión efectuada a la plantilla del personal que labora en la institución contratante, se determina que no se cuenta con profesionistas conocedores de la materia para realizar las actividades requeridas así como instalaciones necesarias para el cumplimiento del servicio que se ocupa. Lo anterior, de conformidad con el precepto legal 63, fracciones I, III, VIII, IX, XI, XVI del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
SMDIF/JUR/02/2021

SEGUNDO. Mediante oficio número C.A.I.P.D/022/2020 con fecha de recepción 30 treinta de noviembre del 2020 dos mil veinte, el C. Salvador Delgado Martínez, Coordinador de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad, solicitó al Lic. Leonardo Escamilla Contreras Director del "SMDIF Corregidora", la renovación de la contratación de los servicios de rehabilitación de Masoterapia, impartidos por el [REDACTED] dado a los resultados obtenidos en los usuarios canalizados por la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión a Personas con Discapacidad citada líneas arriba.

DECLARACIONES

1. Declara el "**SMDIF CORREGIDORA**" por conducto de su representante legal, lo siguiente:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" en fecha 06 de marzo de 1986.

I.2. Que en fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.3 Que en fecha 17 de enero de 2019, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y artículo 18 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora Qro., de conformidad con la designación efectuada por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., efectuada a través de la Sesión de Cabildo, expidió nombramiento del **Lic. Leonardo Escamilla Contreras como Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.**, quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. Que señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50 Col El Pueblito, Corregidora C.P. 76900.

I.5. Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes lo es **SMD020101HQA**.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
SMDIF/JUR/02/2021

I.6. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para la contratación de los servicios a contratar; específicamente en la cuenta presupuestal de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

I.7 Que de acuerdo a las actividades propias de la entidad paramunicipal, es voluntad así como requerimiento contratar servicios especializados con conocimientos en el área para el cumplimiento de sus atribuciones; toda vez que de la revisión efectuada a la plantilla del personal que labora en la institución contratante, se determina que no se cuenta con profesionistas aptos para realizar las actividades y funciones que son materia del presente contrato. Lo anterior, de conformidad con el precepto legal 8, fracciones XI y XV del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.8 Que la participación del Coordinador de Administración y Finanzas así como de la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad, ambos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., se fundamenta bajo los preceptos legales 77 y 78 fracciones I, XI, XII, XIV y XVII respectivamente; todos ellos del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

La justificación y motivación de la presente contratación es la siguiente:

Como resultado de la creación de la Coordinación de Accesibilidad e inclusión de Personas con Discapacidad del SMDIF Corregidora, así como en apego al manual de procedimientos de dicha Coordinación, que tiene como objetivo *"Mejorar la condición física (resistencia, fuerza movilidad) de las personas con discapacidad así como su coordinación (orientación, equilibrio, reacción, percepción adaptación, ritmo) favoreciendo su autoestima, seguridad y flexibilidades de la persona en su vida cotidiana"*, es que aplicado al caso concreto dentro del apartado 4.4 se desprende que la *"Masoterapia"*, es un servicio dirigido a las personas del municipio de Corregidora y sus familias que presenten problemas de contracturas no graves, estrés y/o ligeros dolores musculares, por lo que el **"SMDIF Corregidora"** al no contar con profesionistas especializados en dicha materia, es que procede a la contratación del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1. Llamarse como ha quedado escrito en el proemio del presente instrumento, ser persona física con actividades empresariales y profesionales, ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para suscribir el presente contrato, identificándose con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
SMDIF/JUR/02/2021

II.2. Que cuenta con la capacidad, conocimientos, experiencia y recursos propios y suficientes para desempeñar los servicios a que se refiere este contrato y no se encuentra impedido para la prestación del mismo.

II.3. Que realiza sus actividades en forma independiente y para diversas personas físicas y morales, de las cuales obtiene otros ingresos.

II.4. Que es una persona física registrada ante el servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC) [REDACTED]

II.5. Que tiene establecido como domicilio y principal asiento de sus negocios, el ubicado en [REDACTED]
[REDACTED] el cual señala como legal para todos los efectos de este contrato.

II.6. Declara el PRESTADOR DE SERVICIOS contar con una discapacidad visual, por lo que se hace acompañar de 2 testigos de nombres [REDACTED]
[REDACTED] quienes se identifican con credencial para votar número [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente.

Los testigos darán lectura al presente instrumento y firmarán de conformidad con el mismo, dando fe de que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error o mala fe.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, se encuentra regulado por lo dispuesto en el Código Civil vigente en el Estado de Querétaro, en consecuencia, no existirá subordinación ni relación laboral entre "LAS PARTES".

III.2. "LAS PARTES" declaran que no existe ningún vicio del consentimiento en la forma del presente contrato por lo que convalidan todas y cada una de las cláusulas contenidas y son conocedores de las disposiciones legales que fueron citadas dentro del mismo.

III.3. Manifiestan "LAS PARTES", que cuentan con las facultades más amplias y conforme a derecho, para celebrarlo.

III.4. La justificación relativa a la suscripción del presente contrato quedó a cargo de la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad del "SMDIF CORREGIDORA", como área usuaria del presente instrumento jurídico, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
SMDIF/JUR/02/2021

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** brinde al **"SMDIF CORREGIDORA"** los servicios consistentes en las acciones de rehabilitación encaminada al desarrollo físico, mental y/o psicomotriz de personas con discapacidad y sus familiares que les permita mejorar su calidad de vida y pueden ser incluidos en el ámbito social, educativo, deportivo, laboral, por mencionar algunos.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará y facilitará al **"SMDIF CORREGIDORA"** toda aquella información que se genere y solvante de los servicios a que se refiere la cláusula primera, esto con la finalidad de comprobar y pagar lo correspondiente.

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la duración y vigencia del presente contrato será a partir del **04 (cuatro) de enero de 2021 (dos mil veintiuno)** al **31 (treinta y uno) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno)**.

"Las partes" acuerdan que, durante la vigencia del presente contrato, no habrá pagos adicionales y distintos a los establecidos dentro del presente contrato, considerando la naturaleza del proyecto.

CUARTA. MONTO Y FORMA DE PAGO **"EL SMDIF CORREGIDORA"** otorgará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como pago por el servicio profesional desempeñado, la cantidad de \$ 10,000 (diez mil pesos 00/100M.N.), con IVA incluido vigente, de manera mensual. El pago será realizado por el **"SMDIF CORREGIDORA"** a la cuenta bancaria [REDACTED] con clabe [REDACTED] de la institución [REDACTED]

El **"SMDIF CORREGIDORA"** aplicará las retenciones y/o impuestos que resulten aplicables y que procedan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

QUINTA. COMPROBANTES FISCALES. EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá presentar su respectivo comprobante fiscal en el cual desglosará los impuestos y retenciones correspondientes, a la COORDINACIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SMDIF ubicada en la Av. Fray Eulalio Hernández Rivera en el Pueblito, Corregidora, Querétaro, de igual manera, se deberá presentar la documentación de manera digital a la dirección de correo electrónico: **facturasdifcorregidora@hotmail.com.**, el primer viernes hábil de cada mes.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
SMDIF/JUR/02/2021

El “**SMDIF CORREGIDORA**” aplicará las retenciones y/o impuestos que resulten aplicables y que procedan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Únicamente procederán los pagos que se generen por los servicios prestados a los habitantes del municipio de Corregidora, Qro., que hayan sido canalizados y/o autorizados previamente por la Coordinación de Accesibilidad e Inclusión de Personas con Discapacidad del Municipio de Corregidora, Qro. En el entendido de no entregar la documentación fiscal con las formalidades pactadas en el plazo señalado, el pago correspondiente no se realizará en los términos de la cláusula cuarta y, a su vez, el “**SMDIF CORREGIDORA**” no será responsable de los pagos hasta en tanto se presente la documentación en la forma requerida.

EL “SMDIF CORREGIDORA” no realizará ningún pago a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cuando falte alguno de los requisitos descritos en la presente cláusula.

“**LAS PARTES**” acuerdan que por ningún motivo habrá incremento en el precio.

SEXTA. LISTA DE PACIENTES. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” entregará al “**SMDIF CORREGIDORA**” el comprobante fiscal correspondiente; así como una lista de beneficiarios atendidos durante el mes, la cual deberá tener como anexos, copias simples de las identificaciones oficiales de estos, en las que se acredite que son habitantes del municipio de Corregidora, Qro, las firmas de cada uno de ellos como constancia de que recibieron el servicio, la firma del Coordinador de Accesibilidad e Inclusión a Personas con Discapacidad para efecto de revisión, validación y aprobación, y la firma por parte del propio prestador de servicios.

La documentación anterior deberá presentarse primer día viernes hábil de cada mes, en la Coordinación de Administración y Finanzas del “**SMDIF Corregidora**”, ubicada en la Av. Fray Eulalio Hernández Rivera en el Pueblito, Corregidora, Querétaro.

En el entendido de no entregar el listado de beneficiarios con las formalidades pactadas en el plazo señalado, el pago correspondiente no se realizará en los términos de la cláusula cuarta y, a su vez, el “**SMDIF CORREGIDORA**” no será responsable de los pagos hasta en tanto se presente la documentación en la forma requerida.

SÉPTIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Son causas de terminación del contrato las siguientes:

- I. Término de la vigencia;
- II. Común acuerdo entre las partes que conste por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación;



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
SMDIF/JUR/02/2021

- III. Por la suspensión de actividades por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- IV. Por la omisión de entregar el informe al que hace mención la cláusula QUINTA y SEXTA del presente contrato.
- V. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**;
- VI. El cese de la necesidad de la prestación del servicio por parte del **"SMDIF CORREGIDORA"**, debiendo notificarlo por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 5 (cinco) días hábiles de anticipación;
- VII. Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

OCTAVA. RESCISIÓN DE CONTRATO. El **"SMDIF CORREGIDORA"** por causas de interés general, en cualquier momento podrá rescindir del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello, la comunicación por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 15 (quince) días naturales de anticipación. Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligada a satisfacer los daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado y de realizar las acciones que correspondan a la no conclusión de los trabajos.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El procedimiento de rescisión será conforme a lo siguiente:

- I. Comunicación por escrito del **"SMDIF CORREGIDORA"** al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** sobre el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y la determinación de dar o no por rescindido el contrato se notificará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles. Para el desahogo del presente procedimiento no será aplicable la mediación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. El **"SMDIF CORREGIDORA"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento jurídico, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no será considerada como trabajador para ningún efecto legal.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a no divulgar ni reproducir por cualquier medio, los datos, documentos, logos,



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
SMDIF/JUR/02/2021**

sellos o cualquier otra información que pudiera originarse de la prestación del servicio sin previa autorización de la parte correspondiente.

A su vez, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a guardar la confidencialidad respecto de la información y documentos a los que tenga acceso con motivo del servicio prestado durante la vigencia de este contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios hasta durante un plazo de 7 (siete) años. En caso de incumplimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al **"SMDIF CORREGIDORA"**.

Aunado a lo anterior, en términos del artículo 41 de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro, se obliga a guardar la discreción debida respecto de la información que sea de su conocimiento respecto de los asuntos que le hubiere confiado el organismo con motivo del cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS. **"LAS PARTES"** no podrán ceder, vender, gravar o traspasar total y/o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato, salvo acuerdo previo y por escrito que firmen las mismas.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato sólo podrá ser enmendado y/o modificado por escrito por el representante y/o apoderado legal de ambas partes. Ninguna de las partes quedará sujeta a obligaciones que no se convengan por escrito, debidamente firmado por el representante y/o apoderado legal de ambas partes.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS. Los encabezados de este contrato se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que los mismos no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en él contrato.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Para el caso en que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Para el caso en que dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, las partes se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEIDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
SMDIF/JUR/02/2021**

**POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EL DÍA 04
(CUATRO) DE ENERO DE 2021 (DOS MILVEINTIUNO).**

POR EL "SMDIF CORREGIDORA"

**LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS.
DIRECTOR GENERAL DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
MUNICIPIO DE CORREGIDORA QRO**

**C. SALVADOR DELGADO MARTÍNEZ
COORDINACIÓN DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN
DE PERSONAS CON DISCAPACITADOS**

**LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



TESTIGO UNO.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
SMDIF/JUR/02/2021**



TESTIGO DOS.



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, SUSCRITO ENTRE "SMDIF CORREGIDORA, QRO.", COORDINADOR DE ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y [REDACTED] EL DÍA 04 CUATRO DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).